



DFMARNAT/0359/2019

Toluca, Mex., a 28 de enero de 2019.

CIUDADANA
ALMA DELIA KIM MORA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de abril de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-186-16, mediante oficio No. DFMARNAT/2063/2016, a nombre de la empresa GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 23 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, emitió la modificación a la Autorización No. 15-I-186-16, mediante oficio No. DFMARNAT/3028/2016, a nombre de la empresa GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por aumento en el parque vehicular.
3. Que con fecha 28 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió la modificación a la Autorización No. 15-I-186-16, mediante oficio No. DFMARNAT/6641/2016, a nombre de la empresa GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por baja en el parque vehicular
4. Que con fecha 10 de enero de 2019, la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Alma Delia Kim Mora, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/HS-0082/01/19

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,



RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-186-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	391EU2	1FDEF3G62DEB67951	CAJA REFRIGERADA	2013	3.5 Ton.
002/2016	148AR1	3ALACYCS5BDAX2627	CAJA CERRADA	2011	12 Ton.
003/2016	529AT8	3FDLF46S06MA20942	CAJA CERRADA	2006	3.5 Ton.
005/2016	481DP7	3ALACYCS7FDGD4688	CAJA CERRADA	2015	12 Ton.
006/2019	85AK3L	3HAMMAAR86L243054	CAJA CERRADA	2006	12 Ton.

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sustancia infecciosa para el hombre UN2814; sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (sangre, cepas y cultivos patológico anatómicos y no anatómicos, punzocortantes) UN3291; sustancia biológica categoría B UN3373; y para el resto: Encendedores o recargas de encendedores que contengan gas inflamable UN1057; Cloruro de metilo (Gas refrigerante R-40) UN1063; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Aceites de acetona UN1091; Acrilonitrilo estabilizado UN1093; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Ciclohexano UN 1145; Etanol (Alcohol etílico) etanol en solución (Alcohol etílico en solución UN1170; Acetato de etilo UN1173; etilmetilcetona (metilmetilcetona) UN1193; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; combustible para motores a gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o Material relacionado con la tinta de imprenta UN1210; Acetato de isobutilo UN1213; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (Acetatos) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. productos de petróleo N.E.P. (gas nafta, queroseno, diésel, y aceite quemado) UN1268; Aceite de pino UN1272; Tolueno UN1294; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (fibras de vidrio) UN1373; Desechos de lana húmedos UN1387; Sólido comburente N.E.P. (parafina contaminada) UN1479; Diclorometano UN1593; Cianuro de hidrógeno estabilizado UN1614; Tricloroetileno UN1710; Fosfato ácido de butilo UN1718; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (solución de sosa) UN1719; Sólido corrosivo, N.E.P. (material corrosivo, residuos de ácido) UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (ácidos, bases, revelador usado) UN1760; Bromuro de difenilmetilo UN1770; Ácido yodhídrico UN1787; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Fosfato ácido de isopropilo UN1793; Ácido nitroclorhídrico UN1798; Ácido fosfórico en solución UN1805; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado en mezcla UN1826; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Tetracloruro de carbono UN1846; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Trapos graciosos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Resina en solución UN1866; Dióxido de plomo UN1872; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Cal sodada UN1907; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. (etanol, metanol, alcohol isopropílico) UN1987; Líquido inflamable tóxico, N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable, N.E.P. (gasolina, diésel, combustóleo, disolvente contaminado, solvente contaminado) UN1993; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada UN2015; Ácido nítrico UN2031; Amoníaco en solución UN2073; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Paraformaldehído UN2213; Compuesto de plomo soluble N.E.P. (sales de plomo) UN2291; Ácido nitrobenzensulfónico UN2305; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Metacrilato 2-dimetilaminoetilico UN2522; Yescas sólidas con un líquido UN2623; Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P. (versamine eh 30 y 50) UN2733;



Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías UN2796; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P. (colorantes de alquitran de hulla) UN2801; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (tierras contaminadas con hidrocarburos, grasa contaminada) UN2811; Fenol en solución UN2821; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. (hules contaminados con hidrocarburos, recortes de perforación) UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2922; Líquido inflamable corrosivo, N.E.P. (versamine a 52) UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico, N.E.P. (material corrosivo flux con agua, fragancia contaminada, glicol) UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (ácido cítrico contaminado) UN2928; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (polvos de pintura, polvo porcelanizado, harinas y almidones contaminados) UN2930; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa UN2984; Sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierras, escorias, arcilla contaminada, etiquetas, desechos de derrame, panel obsoleto, perla de vidrio, botes vacíos contaminados, latas vacías contaminadas, plástico contaminado, bujías usadas, lámina contaminada material de fosfato, lodos químicos, lodos de tratamiento químico, lodos de fosfato) UN3077; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianato en solución tóxico inflamable N.E.P. (isocianato elastoflex) UN3080; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (mezcla de solventes y aceite perclorado) UN3082; Sólido tóxico comburente N.E.P. (arena contaminada, aserrín contaminado, cinescopios usados, filtros de aceite, filtros contaminados, basura contaminada, material con aceite y grasa, hule contaminado, producto químico caduco, rebaba metálica, residuo electrónico, residuo de pasta epoxica, scrap) UN3086; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (catalizadores gastados) UN3089; Baterías de metal litio UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo UN3091; Sólido inflamable comburente N.E.P. (barniz caduco, lodo de pintura, material con disolvente, material con pintura, carbón activado, cartucho de tinta) UN3097; Subproductos de la fundición de aluminio o subproductos de la refundición de aluminio UN3170; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171; Sólido que contienen líquido inflamable N.E.P. (arena, aserrín, papel, equipo de protección personal, y estopa textil contaminados) UN3175; Hipocloritos inorgánicos N.E.P. (hipoclorito de sodio) UN3212; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (granilla) UN3243; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (lodos secos) UN3262; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P. (lodos secos) UN3263; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (soluciones de ácido) UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (brevitol ret pac, chelatin 44, 60, edermarc6-10my-edenor c8 98-100 hy emery 657, pre producto ap 63, pt-w-34, securol 320, 530, éter, ácido d-55) UN3265; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. (soluciones gastadas, m-pyrol con tinta) UN3286; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. (contenedores vacíos contaminados, focos, lámparas fluorescentes, sellos metálicos con pintura) UN3288; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (calhidra contaminada, silicato de sodio, pilas alcalinas) UN3290; Hidrocarburos líquidos N.E.P. (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos) UN3295; para 05 (cinco) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 43 (cuarenta y tres) toneladas; en la ubicación **Calle Venustiano Carranza, No. 100 Col. Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México CP. 52300.**

Condicionante 15.- La empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Delegación Federal, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato oficial y en apego a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 21.- La empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-186-16, así como de sus actualizaciones y resolutive emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.



TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-186-16, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFARNAT/2063/2016 de fecha 11 de abril de 2016, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el representante legal la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



c.c.p.- Expediente

JEMM/JJB*

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 15/HS-0082/01/19. Folio: 0136/19